

RESOLUCIÓN N°SAR-SDE-18-2023.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. - SUB-DIRECCIÓN EJECUTIVA. - TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VISTO: Para emitir resolución de las diligencias contenidas en el expediente administrativo de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2022 para la adquisición del “Mantenimiento para Equipos Electromecánicos de los Centros de Datos del SAR, Gestión 2023”.**

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contrataciones por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa y, por otra, ordena que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República determinarán los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (2): Que el Decreto Legislativo No. 107-2021 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022, en el artículo 72 nombrado “Contratos de la Administración Pública”, establece los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones; y de conformidad con el numeral 4) del citado artículo, referente a los “Contratos de Suministros para Bienes y Servicios”, la Licitación es Pública cuando el Monto del Contrato se encuentre de L600,000.00; no obstante, la ejecución del presente proceso de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2022 para la Adquisición del “Mantenimiento para Equipos Electromecánicos de los Centros de Datos del SAR, Gestión 2023”** será realizada con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Ejercicio Fiscal 2023 contentivas en el Decreto Legislativo No. 157-2022.

CONSIDERANDO (3): Que el proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2022 para la Adquisición del “Mantenimiento para Equipos Electromecánicos de los Centros de Datos del SAR, Gestión 2023”**, dio inicio en fecha 12 de octubre del 2022, con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1; asimismo, en fecha 14 de octubre de 2022, y 04 de noviembre de 2022, respectivamente, se publicó el aviso de Licitación en un diario de mayor circulación en el país; y, en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 19 de octubre de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada ley.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO (4): Que para el proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2022 para la Adquisición del “Mantenimiento para Equipos Electromecánicos de los Centros de Datos del SAR, Gestión 2023”**, con el fin de tener un número mayor de oferentes se amplió el plazo para la presentación de ofertas publicando tres (3) enmiendas al Pliego de Condiciones, mismas que se detallan a continuación:

1. Enmienda No. 1, a fin de ampliar el plazo para la presentación de ofertas para el lunes 28 de noviembre de 2022.
2. Enmienda No. 2, también debido a la falta de interesados en participar en licitación, se amplió nuevamente el plazo para la presentación de ofertas para el viernes 09 de diciembre del 2022.
3. Enmienda No. 3 ampliando el plazo de presentación de ofertas para el jueves 22 de diciembre de 2022; lo anterior, en vista que el Mantenimiento para los Equipos Electromecánicos de los Centros de Datos del SAR son considerados imprescindibles para la operatividad de la institución.

CONSIDERANDO (5): Que a partir de la publicación del Pliego de Condiciones de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2022 para la Adquisición del “Mantenimiento para Equipos Electromecánicos de los Centros de Datos del SAR, Gestión 2023”**, los oferentes que presentaron sus ofertas en tiempo y forma fueron los siguientes:

1. Para el Lote Número 1 denominado **“UPS Eaton 93PM”**, la sociedad mercantil denominada **ITB MEDICAL S. DE R.L.** presentó una oferta por un monto de **SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100 (L627,693.00)** acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta tipo cheque de caja No. **01036334**, emitida por Bac Credomatic, por un monto de **DIECISIETE MIL DIECINUEVE LEMPIRAS CON 31/100 (L17,019.31)** con vigencia de seis (6) meses contados a partir del 28 de noviembre de 2022, con vigencia de seis (6) meses.
2. Para el Lote Número 2 denominado **“UPS APC Galaxy 3500”**, la sociedad mercantil denominada **ITB MEDICAL S. DE R. L.** presentó una oferta por un monto de **CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L150,247.50)** acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta tipo cheque de caja No. **01036334**, emitida por Bac Credomatic, por un monto de **DIECISIETE MIL DIECINUEVE LEMPIRAS CON 31/100 (L17,019.31)** con vigencia de seis (6) meses contados a partir del 28 de noviembre de 2022, con vigencia de seis (6) meses.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

3. Para el Lote Número 3 denominado **"Mantenimiento de Sistema Contra Incendio"**, la sociedad mercantil denominada **ITB MEDICAL S. DE R.L.** presentó una oferta por un monto de **SETENTA Y TRES MIL VEINTICINCO LEMPIRAS CON 00/100 (L73,025.00)** acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta tipo cheque de caja No. **01036334**, emitida por Bac Credomatic, por un monto de **DIECISIETE MIL DIECINUEVE LEMPIRAS CON 31/100 (L17,019.31)** con vigencia de seis (6) meses contados a partir del 28 de noviembre de 2022, con vigencia de seis (6) meses.
4. Para el Lote Número 1 denominado **"UPS Eaton 93PM"**, la sociedad mercantil denominada **Inversiones Generales en Máquinas y Equipos de Control (INGELMEC S. de R.L. DE C.V.)** presentó una oferta por un monto de **SETENTA Y TRES MIL CIEN LEMPIRAS CON 90/100 (L73,100.90)** acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta No. **2559922**, emitida por Banco FICOHSA, por un monto de **CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L5,000.00)** con vigencia del 22 de diciembre de 2022 hasta el 22 de abril de 2023.
5. Para el Lote Número 2 denominado **"UPS APC Galaxy 3500"**, la sociedad mercantil denominada **Inversiones Generales en Máquinas y Equipos de Control (INGELMEC S. de R.L. DE C.V.,)** presentó una oferta por un monto de **NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 20/100 (L94,999.20)** acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta No. **2559922**, emitida por Banco FICOHSA, por un monto de **CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L5,000.00)** con vigencia del 22 de diciembre de 2022 hasta el 22 de abril de 2023.
6. Para el Lote Número 3 denominado **"Mantenimiento de Sistema Contra Incendio"**, la sociedad mercantil denominada **Inversiones Generales en Máquinas y Equipos de Control (INGELMEC S. de R.L. DE C.V.,)** presentó una oferta por un monto de **SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L78,963.60)** acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta No. **2559922**, emitida por Banco FICOHSA, por un monto de **CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L5,000.00)** con vigencia del 22 de diciembre de 2022 hasta el 22 de abril de 2023.
7. **Inversiones Generales en Máquinas y Equipos de Control (INGELMEC S. de R.L. DE C.V.,)** por un monto de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 70/100 (L247,063.70)** acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta No. **2559922**, emitida por Banco FICOHSA, por un monto de



CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L5,000.00) con vigencia del 22 de diciembre de 2022 hasta el 22 de abril de 2023.

Dichos extremos, constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2022 para la Adquisición del "Mantenimiento para Equipos Electromecánicos de los Centros de Datos del SAR, Gestión 2023"**, suscrita el 22 de diciembre del 2022.

CONSIDERANDO (6): Que en el proceso de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2022 para la Adquisición del "Mantenimiento para Equipos Electromecánicos de los Centros de Datos del SAR, Gestión 2023"**, se recibió un total de dos (02) ofertas, según el Acta de Apertura de Ofertas; por lo tanto, fue procedente continuar con la siguiente etapa del proceso, ya que, la Sección I, apartado IO-5, del Pliego de Condiciones denominado "PRESENTACIÓN DE OFERTAS"; detalla que: *"El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de dos (02) ofertas recibidas"*.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha 14 de noviembre de 2022, mediante Memorando No. **SAR-DNAF-1184-2022**, se nombra a los integrantes de la Comisión Evaluadora de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2022 para la Adquisición del "Mantenimiento para Equipos Electromecánicos de los Centros de Datos del SAR, Gestión 2023"**, con base en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 del Reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO (8): Que del análisis y evaluación realizado por la Comisión Evaluadora mediante el Informe Preliminar de fecha 16 de enero de 2023, específicamente apartado 3.1.1 denominado "Análisis y Evaluación de los Documentos NO SUBSANABLES consistentes en: 1) Formulario de presentación de la oferta; 2) Lista de precios; y, 3) Garantía de Mantenimiento de la Oferta"; se identificó lo siguiente:

1. *"Que la Sociedad Mercantil denominada **INGELMEC S. de R.L.** cumplió con cada uno de los Documentos No Subsanables.*
2. *En cuanto a la Sociedad Mercantil denominada **ITB MEDICAL S. DE R.L.** la Comisión Evaluadora recomendó que: "Para continuar con la evaluación de esta oferta se deberá solicitar a la referida sociedad mercantil la presentación de la documentación legal denominada: fotocopia legible del poder del Representante Legal que acredite que el Sr. **Donaldo Enrique Lazo** tiene las facultades suficientes para participar y representar a la empresa en el proceso de licitación, debidamente inscrito en el registro mercantil.*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO (9): Que el órgano responsable de la contratación, con base al informe preliminar emitido por la Comisión Evaluadora, mediante **Oficio SAR-SDE-41-2023** de fecha 19 de enero de 2023 y recibido en fecha 01 de febrero del 2023, solicitó a la Sociedad Mercantil denominada **INGELMEC S. de R.L. de C.V.**, subsanar los defectos y omisiones de su oferta en un plazo de cinco (5) días hábiles, de la siguiente manera:

1. *Constancia Original de la Procuraduría General de la República de la empresa y del representante legal.*
2. *Constancia de solvencia fiscal original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la Empresa y de su Representante Legal.*
3. *Aclarar si para el Lote No.1 Mantenimiento y soporte de los UPS Eaton 93PM, instalados en edificio Gabriel A. Mejía brindará el suministro y cambio de equipo para el mantenimiento correctivo sin cobro adicional, ya que existe contrariedad en el detalle del Cumplimiento Técnico y el Plan de Mantenimiento Preventivo y Soporte, lo anterior en vista que en el detalle del cumplimiento técnico declara que cumplirá con el suministro y cambio de equipo para el mantenimiento correctivo, mientras que en el Plan de Mantenimiento Preventivo y Soporte establece que de ser necesarios repuestos estos se facturaran por aparte.*
4. *Indicar si cumple con los siguientes requerimientos técnicos, en virtud que no se detallaron en la oferta.*

Lote No. 1 Mantenimiento y soporte de los UPS Eaton 93PM, instalados en edificio Gabriel A. Mejía

Capacitaciones de reforzamiento		Cumple/No Cumple
Cantidad de personas por sesión	7 personas.	
Cantidad de sesiones	Una, las cuales se realizarán después del mantenimiento preventivo.	
Certificado de participación	Al final de las capacitaciones, el proveedor entregará un certificado de participación a los asistentes.	
Documentación por entregar		
Reporte de falla	Entregar en físico y digital.	
Reporte de mantenimiento	Entregar en físico y digital.	
Otros		
Garantía de mano de obra	1 mes.	
Lugar de entrega	Centro de datos del edificio Gabriel A. Mejía.	

Lote No. 3 Mantenimiento de sistema contra incendio, instalado en el Edificio Gabriel A. Mejía

<i>Capacitaciones de reforzamiento</i>			Cumple/No Cumple
<i>Cantidad de sesiones</i>	<i>Dos, las cuales se realizarán después del mantenimiento preventivo.</i>		
<i>Certificado de participación</i>	<i>Al final de las capacitaciones, el proveedor entregará un certificado de participación a los asistentes.</i>		

CONSIDERANDO (10): Que en virtud de lo detallado en el numeral anterior respecto al requerimiento de subsanación realizado a la sociedad mercantil denominada **INGELMEC S. de R.L. de C.V.** por el órgano responsable de la contratación, mediante **Oficio SAR-SDE-41-2023** de fecha el 19 de enero de 2023, dicha sociedad mercantil **Subsanó y aclaró en legal y debida forma**, mediante nota dirigida al órgano responsable del proceso en fecha 6 de febrero del 2023; además, en cuanto a las aclaraciones realizadas detalló lo siguiente:

- En cuanto a la Aclaración realizada para el Lote No. 1 ***“Mantenimiento y soporte de los UPS Eaton 93PM, instalados en edificio Gabriel A. Mejía”***, donde se solicita: *“Aclarar si brindará el suministro y cambio de equipo para el mantenimiento correctivo sin cobro adicional”*. Dicha sociedad mercantil responde que: ***“No se incluyen repuestos ya que de momento el UPS no lo requiere. De acuerdo con los datos que tenemos del equipo UPS este no tiene ninguna falla en sus módulos”***.
- En cuanto a la Aclaración realizada para el Lote No. 3 ***“Mantenimiento de sistema contra incendio, instalado en el Edificio Gabriel A. Mejía”*** donde se solicita: ***“Aclarar el cuadro de Cumplimiento de Capacitaciones de Reforzamiento”*** Dicha sociedad mercantil responde que: ***“Se adjunta cuadro de cumplimiento solicitado”***.

CONSIDERANDO (11): Que el órgano responsable de la contratación, con base al informe preliminar emitido por la Comisión Evaluadora, mediante **Oficio SAR-SDE-40-2023** de fecha 30 de enero de 2023 y recibido en fecha 2 de febrero del 2023, solicitó a la Sociedad Mercantil **ITB MEDICAL S. de R.L.**, subsanar los defectos y omisiones de su oferta en un plazo de cinco (5) días hábiles, de la siguiente manera:

1. Presentar original o fotocopia autenticada y legible del poder del Representante Legal que acredite que el Sr. Donaldo Enrique Lazo tiene las facultades suficientes para participar y



representar a la empresa en el proceso de licitación, debidamente inscrito en el registro mercantil.

En ese sentido, la sociedad mercantil denominada **ITB MEDICAL S. de R.L.**, no realizó ni presentó las subsanaciones correspondientes, dejando sin respuesta a la solicitud realizada mediante Oficio No. SAR-SDE-40-2023; por tal razón, su oferta dejó de ser considerada según el informe final emitido por la Comisión Evaluadora en fecha 15 de febrero del año 2023.

CONSIDERANDO (12): Que la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación con fecha 15 de febrero de 2023, en cuanto a las ofertas presentadas para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2022 para la Adquisición del “Mantenimiento para Equipos Electromecánicos de los Centros de Datos del SAR, Gestión 2023”**, realizó la evaluación económica de acuerdo con las ofertas presentadas, desglosando sus resultados de la siguiente manera:

LOTE	NOMBRE DEL LOTE	ITB MEDICAL S. DE R.L.	INGELMEC S. DE R.L. DE C.V.
1	Mantenimiento y Soporte para UPS EATON 93PM	L627,693.00	L73,100.90
2	Mantenimiento de los UPS APC Galaxy 3500	L150,247.50	L94,999.20
3	Mantenimiento de Sistema Contra Incendio	L73,025.00	L78,963.60

CONSIDERANDO (13): Que la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación con fecha 15 febrero de 2023, en cuanto a las ofertas presentadas para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2022 para la Adquisición del “Mantenimiento para Equipos Electromecánicos de los Centros de Datos del SAR, Gestión 2023”**, recomendó lo siguiente:

“ 1. Declarar la Inadmisibilidad de la oferta presentada por la sociedad mercantil ITB MEDICAL S. DE R.L., con base a lo establecido en el artículo 136, cuarto párrafo, inciso b) del Reglamento de la Ley de contratación del Estado el cual establece Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento. Y por encontrarse esta sociedad mercantil, en el caso previsto en el artículo 132 Defectos u omisiones subsanables, último párrafo ... “En estos casos el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5)



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada”.

2. Declarar desestimando el Lote No. 1 Mantenimiento y Soporte de los UPS Eaton 93PM, en virtud que la oferta presentada por la sociedad mercantil **INGELMEC S. DE R.L. DE C.V., no cumple con la totalidad de los requerimientos técnicos solicitados en el Pliego de Condiciones. En aplicación del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, específicamente en el inciso b) manda “Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento; y por encontrarse esta sociedad mercantil en el caso previsto en el artículo 131 titulado Descalificación de Oferentes: inciso f) Haberse presentado por oferentes no precalificados o, en su caso, por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional; g) ...; inciso j) “Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones”.**

3. Adjudicar el Lote No. 2 denominado Mantenimiento de los UPS APC Galaxy 3500 UPS APC Galaxy 3500 y Lote No. 3 denominado Mantenimiento de Sistema Contra Incendio a la Sociedad Mercantil **INGELMEC S. DE R.L. DE C.V., en aplicación del artículo 136, literal c), por cumplir su oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y cumplir en tiempo y en forma con la mayoría de las subsanaciones y aclaraciones de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, además de considerarse el precio ofertado por la sociedad mercantil como ventajoso y de acorde a mercado. Sin embargo, previo a la suscripción del contrato el órgano responsable de la contratación deberá solicitar la presentación de la **constancia de solvencia fiscal vigente del representante legal**, de acuerdo al artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.**

4. En virtud que de acuerdo con el memorando **SAR-DNAF-DF-084-2023 de fecha 13 de febrero de 2023, la jefa del Departamento Financiero indica: “para la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-004-2022** existe la disponibilidad presupuestaria de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (950,000.00), dicha disponibilidad presupuestaria no se puede hacer efectiva debido a que la Secretaría de Finanzas no ha habilitado cuota compromiso para estos pagos, si no solo para planillas”. Por lo que se recomienda en caso de adjudicar el proceso que el oferente ganador suscriba el contrato hasta que este habilitado la asignación presupuestaria para hacer frente a la ejecución del contrato.**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO (14): La Constitución de la República, establece:

Artículo 360. *“Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, contratación de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley”.*

CONSIDERANDO (15): La Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. *“La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales”.*

Artículo 33. *“Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente”.*

Artículo 38. *“Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el ARTÍCULO 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras”.*

Artículo 47. *“Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración”.*

Artículo 50. *“El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes...”.

Artículo 51. *“La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que Cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley”.*

CONSIDERANDO (16): El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

Artículo 131. *“Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) ... g) Establecer condicionamientos que no fueren requeridos; h) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones”.*

Artículo 132. *“Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley, ... “f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. **En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada**”.*

Artículo 135. *“El pliego de condiciones considerará, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, según dispone el artículo 52 de la Ley. Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso”.*

Artículo 136. *“Recomendación de adjudicación. El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia...Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe,*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final; c) Adjudicar el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; ..."

Artículo 137. *"Adjudicaciones parciales. Si se trata de suministros podrá recomendarse la adjudicación a diversos oferentes, cuando se soliciten ofertas para artículos incluidos en partidas o renglones diferentes que puedan individualizarse unos de otros, si así resulta de la comparación y se satisface el interés general."*

Artículo 141. *"Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas".*

CONSIDERANDO (17): Que con base en los fundamentos legales y la información proporcionada en el expediente administrativo del proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2022 para la Adquisición del "Mantenimiento para Equipos Electromecánicos de los Centros de Datos del SAR, Gestión 2023"**, la Dirección Nacional Jurídica, mediante Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-013-2023 de fecha 06 de marzo de 2023, Dictaminó lo siguiente:

1. En cuanto a la recomendación de inadmisibilidad de la oferta, específicamente para el **Lote No. 1 denominado "Mantenimiento y Soporte de los UPS Eaton 93PM"**, presentada por la Sociedad Mercantil **INGELMEC S. de R.L. de C.V.** realizada por la Comisión Evaluadora, la misma se encuentra conforme a Derecho; en virtud que, la oferta presentada por la precitada sociedad mercantil no cumple con la totalidad de los requerimientos técnicos solicitados en el Pliego de Condiciones para este lote; en especial, lo requerido en la sección III *"Especificaciones Técnicas"* donde se solicita: *"El suministro y cambio de equipo para el correcto funcionamiento del UPS"* a lo cual ellos responden que: *"No se incluye repuestos ya que de momento el UPS no los requiere..."*. Por ello, su oferta dejó de ser considerada por la Comisión Evaluadora en aplicación del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, específicamente en el inciso b) que manda *"Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento"*; y, por ende, encontrarse esta sociedad mercantil en el caso previsto en el artículo 131 titulado Descalificación de Oferentes, específicamente en el inciso f): *Haberse presentado por oferentes*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

*no precalificados o, en su caso, por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional...”; ambos relacionados intrínsecamente con el artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado que manda: “Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones...”. Por último, el Pliego de Condiciones en el apartado III nombrado “Evaluación Técnica” estableció que: “Finalizada la evaluación técnica las ofertas que cumplan con todas las especificaciones mínimas solicitadas pasaran a la siguiente etapa de evaluación. En el caso que la oferta presentada no cumpla a totalidad con las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, **ésta será declarada inadmisibile** por el no cumplimiento de las especificaciones técnicas de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento”.*

2. En cuanto a la recomendación de **adjudicación** de la oferta para el **Lote No. 2** denominado **“Mantenimiento de los UPS APC Galaxy 3500”** y el **Lote No. 3** denominado **“Mantenimiento de Sistema Contra Incendio”** por parte de la Sociedad Mercantil **INGELMEC S. de R.L. de C.V.**, para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2022**, la misma es conforme a Derecho, en virtud que, según la evaluación realizada por dicha Comisión Evaluadora presentó en tiempo y forma las subsanaciones requeridas por el órgano responsable del proceso; además, el precio de la oferta presentada para ambos lotes es el precio más bajo en relación con los valores de referencia de mercado. En consecuencia, se considera la más ventajosa y por ello la mejor calificada para el interés general; cumpliendo, de tal manera, con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley. Por último, la Sociedad Mercantil **INGELMEC S. de R.L.** previo a la suscripción del contrato, deberá presentar la constancia de solvencia fiscal vigente del representante legal, de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
3. En cuanto a la recomendación de la inadmisibilidad de la totalidad de la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **ITB MEDICAL S. de R.L.**, es decir, de los tres (3) lotes que componen esta, la misma se encuentra conforme a Derecho, en virtud que, la referida sociedad mercantil no subsanó los defectos u omisiones contenidos en su oferta, los cuales fueron requeridos por el órgano responsable de la contratación mediante el **Oficio SAR-SDE-40-2023** de fecha 30 de enero de 2023 y recibido por esta sociedad mercantil en fecha 2 de febrero de 2023, **dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión**; incurriendo, de tal manera, en la causal de inadmisibilidad de la oferta establecida en el inciso b) del artículo 136 del Reglamento de la



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Ley de Contratación del Estado, por incurrir en la situación prevista descrita en el inciso j) del artículo 131 de dicho Reglamento denominado “Descalificación de los Oferentes”, en el cual establece que es una situación para ello *“Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el Pliego de Condiciones”*; relacionado intrínsecamente con el inciso f) y último párrafo del artículo 132. Asimismo, se estipuló en el Pliego de Condiciones como motivo de inadmisibilidad de las ofertas el hecho de que oferente no subsanara el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión, de la siguiente manera: “IO-12 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES” lo siguiente *“Podrán ser subsanados dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas. Si no se subsana y/o aclara la oferta en el tiempo indicado la misma será desestimada”*.

CONSIDERANDO (18): Que el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los pliegos de condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

CONSIDERANDO (19): Que mediante Acuerdo SAR-No. 041-2022 de fecha 28 de enero de 2022, se nombró al ciudadano CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ, en el cargo de Sub Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR) y en el Acuerdo SAR-No. 056-2022 de fecha 15 de febrero del 2022, el Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR) le delega *“la facultad para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras”*.

CONSIDERANDO (20): Que mediante cuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, se nombró a la ciudadana NIDIA SARAHÍ BERRRÍOS MARTÍNEZ, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

POR TANTO:

La Sub-Dirección Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos: 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 5, 15, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 57 y 59 de la Ley de Contratación del Estado; 30, 125, 131, 132, 135, 136 literal c), b), j), 137, 139 y 141, 142, 149, 150, 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

(CAFTA) contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; IO-12, IO-13 del Pliego de Condiciones; y demás normativa legal aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar parcialmente la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2022 para la Adquisición del “Mantenimiento para Equipos Electromecánicos de los Centros de Datos del SAR, Gestión 2023” de la siguiente manera:

1. **Inadmitir** parcialmente la oferta, específicamente para el **Lote No. 1 denominado “Mantenimiento y Soporte de los UPS Eaton 93PM”**, a la Sociedad Mercantil denominada **INGELMEC S. de R.L. de C.V.**; en virtud que, la oferta presentada para ese lote No. 1 no cumple con la totalidad de los requerimientos técnicos solicitados en el Pliego de Condiciones para este lote; en especial, lo requerido en la sección III “Especificaciones Técnicas” donde se solicita: *“El suministro y cambio de equipo para el correcto funcionamiento del UPS”* a lo cual ellos responden que: *“No se incluye repuestos ya que de momento el UPS no los requiere...”*. Por ello, su oferta deja de ser considerada en aplicación del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, específicamente en el inciso b) que manda *“Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento”*; y, por encontrarse esta sociedad mercantil en el caso previsto en el artículo 131 titulado Descalificación de Oferentes, específicamente en el inciso f): *Haberse presentado por oferentes no precalificados o, en su caso, por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional...*; ambos relacionados intrínsecamente con el artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado que manda: *“Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones...”*. Por último, el Pliego de Condiciones en el apartado III nombrado “Evaluación Técnica” estableció que: *“Finalizada la evaluación técnica las ofertas que cumplan con todas las especificaciones mínimas solicitadas pasaran a la siguiente etapa de evaluación. En el caso que la oferta presentada no cumpla a totalidad con las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, ésta será declarada inadmisibile por el no*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

cumplimiento de las especificaciones técnicas de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento”.

2. **Adjudicar** la oferta para el **Lote No. 2** denominado “**Mantenimiento de los UPS APC Galaxy 3500**” y el **Lote No. 3** denominado “**Mantenimiento de Sistema Contra Incendio**” a la Sociedad Mercantil denominada **INGELMEC S. de R.L. de C.V.**, para la Licitación Pública Nacional **No. LPN-SAR-004-2022**; en virtud que, según la evaluación realizada por dicha Comisión Evaluadora presentó en tiempo y forma las subsanaciones requeridas por el órgano responsable del proceso; además, el precio de la oferta presentada para ambos lotes es el precio más bajo en relación con los valores de referencia de mercado. En consecuencia, se considera la más ventajosa y por ello la mejor calificada para el interés general; cumpliendo, de tal manera, con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley. Por último, la Sociedad Mercantil denominada **INGELMEC S. de R.L.** previo a la suscripción del contrato, deberá presentar la constancia de solvencia fiscal vigente del representante legal, de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
3. **Descalificar** a la sociedad mercantil denominada **ITB MEDICAL S. de R.L.**; y por ende, inadmitir la oferta presentada por la referida sociedad mercantil, en virtud que, no subsanó los defectos u omisiones contenidos en su oferta, los cuales fueron requeridos mediante el **Oficio SAR-SDE-40-2023** de fecha 30 de enero de 2023 y recibido por esta sociedad mercantil en fecha 2 de febrero de 2023, **dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión**; incurriendo, de tal manera, en la causal de inadmisibilidad de la oferta establecida en el inciso b) del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por incurrir en la situación prevista descrita en el inciso j) del artículo 131 de dicho Reglamento denominado “Descalificación de los Oferentes”, en el cual establece que es una situación para ello “*Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el Pliego de Condiciones*”; relacionado intrínsecamente con el inciso f) y último párrafo del artículo 132. Asimismo, se estipuló en el Pliego de Condiciones como motivo de inadmisibilidad de las ofertas el hecho de que oferente no subsanara el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión, de la siguiente manera: “**IO-12 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES**” lo siguiente “*Podrán ser subsanados dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

[Handwritten signature]

ofrecidas. Si no se subsana y/o aclara la oferta en el tiempo indicado la misma será desestimada”.

SEGUNDO: El Proveedor que resultó adjudicatario dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado.

TERCERO: Forman parte del presente proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2022 para la Adquisición del “Mantenimiento para Equipos Electromecánicos de los Centros de Datos del SAR, Gestión 2023”**, los siguientes documentos: 1) Pliego de Condiciones; 2) Acta de Apertura de Ofertas; 3) Informe Final emitido por la Comisión Evaluadora; 4) Dictamen Legal SAR-DNJ-DAL-013-2023; y, 5) Expediente de Contratación.

CUARTO: La Resolución que, para tal efecto se emite, agota la vía administrativa, quedándole expedita la vía judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio (CAFTA) contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

QUINTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente Resolución y notificar a las partes interesadas. -**NOTIFÍQUESE.**



CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
SUB-DIRECTOR EJECUTIVO



NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA